

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE

1503 *Resolución de 22 de diciembre de 2023, de la Autoridad Portuaria de Valencia, por la que se modifica el Reglamento de Gestión y Funcionamiento del Consejo de Administración.*

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Valencia, en la sesión celebrada el 5 de diciembre de 2023, a propuesta de la Presidencia, acuerda lo siguiente:

1.º Suprimir las Comisiones Delegadas del Consejo para Asuntos Económico-Financieros, para el Seguimiento del Plan Estratégico y para el Impulso de la Integración Territorial, los Consejos Asesores creados en el seno de esta última, y derogar sus Normas de Funcionamiento.

2.º Modificar el Reglamento de Gestión y Funcionamiento del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Valencia, aprobado en la sesión celebrada el 26 de marzo de 2021, en el siguiente sentido:

«a) Se suprime el apartado 3 del artículo 13.

b) Se suprime el título cuarto «Comisiones del Consejo de Administración de la autoridad Portuaria de Valencia», por lo que queda eliminado el artículo 26.

c) Se modifica la letra e), del apartado 2, del artículo 16, que tendrá el siguiente contenido:

«e) Informar a la Presidencia o a la Secretaría, con la debida antelación, cuando considere que en algún punto del orden del día se encuentra en causa de abstención (artículo 23 LRJSP) por incurrir en una situación de conflicto de interés, ya sea directo o indirecto, y abstenerse de participar en la deliberación y votación de dicho asunto, debiendo ausentarse de la sesión por el tiempo indispensable para que se produzca la deliberación y votación del asunto en cuestión. A tal fin, los consejeros, deberán cumplimentar y remitir firmada en el plazo señalado por la Secretaría del Consejo de Administración declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) respecto de los asuntos incluidos en el orden del día de cada sesión.»

3.º Ordenar la publicación de las modificaciones del Reglamento del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Valencia recogidas en los acuerdos anteriores en aplicación de lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en los artículos 3 y 6 del referido reglamento.

Lo que en cumplimiento del punto tercero se publica para general conocimiento.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa ex artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 123 y 124 de la misma ley, puede interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Valencia en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente a su notificación/publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos (2)

meses a contar desde el día siguiente a la notificación/publicación de esta resolución, según lo previsto en el artículo 46.1 de este texto legal.

Valencia, 22 de diciembre de 2023.–La Presidenta de la Autoridad Portuaria de Valencia, Mar Chao López.